SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° -- 2.245, POR EL MES DE AGOSTO + DE 1985.

CIRCULAR N° 532

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, agosto 01 de 1985.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indicar en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicic a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de agosto del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de agosto de 1985.	\$ 1.461.136
Subsidio al señor Javier Cortés Castro, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Temuco.	8.910
Subsidio al señor Mario Lecaros Pereira, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Illapel.	6.732
Liquidación de renta vitalicia al señor Custodio <u>Me</u> lla Gómez, voluntario accidentado en actos de serv <u>i</u> cio del Cuerpo de Bomberos de Limache.	37.993
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Lim <u>a</u> che causados por los traslados del voluntario señor Custodio Mella Gómez.	5.881

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Restitución de gastos por compra de medica mentos al señor Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

\$ 2.515.-

Diferencia por aumento de la incapacidad física en el mes de mayo, del voluntario del Cuerpo de Bomberos de La Serena señor Angel Alameda Alameda.

6.237.-

\$ 1.529.404.-

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las entidades aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles contados desde la recepción de esta circular. Este plazo, para las instituciones aseguradoras de provincia, será controlado mediante - lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	\$	84.040
ALLIANZ		13.760
AMER I CANA		1.180
ASEGURADORA DE MAGALLANES		6.470
AUTO SEGURO		660
CIGNA		65.700
CONDOR		47.080
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS		141.690
CONTINENTAL		19.050
COPSEGUROS		3.650
CRUZ DEL SUR		129.680
CHILENA CONSOLIDADA		145.860
ESPAÑOLA		5.950
FENIX CHILENA		16.320
INTERAMERICANA		1.570
ITALIA		13.910
PREVISION		35.590
REAL CHILENA	10369	14.690
RENTA NACIONAL		6.670

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REPUBLICA	\$ 33.830.~
SANTIAGO	21.980
UNION ESPAÑOLA	14.090
AGENCIA EXTRANJERA	
HOME INSURANCE	49.350
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	386.860
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	19.780
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	224.124
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	25.870
TOTAL CIRCULAR	\$ 1.529.404

Las sumas correspondientes a la presente circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en circulares di ferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

EERNANDO ALWARADO ELISSETCHE

SUPER INTENDENTE

 ${\it La~circular~N^\circ~531~fue~enviada~a~todas~las~sociedades} \\ {\it administradoras~de~Fondos~Mutuos.}$

- 14388